



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2184 -2018-ANA-AAA.M

Cajamarca, 17 DIC. 2018

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 191684-2018, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua Maraón, organizado por Pedro Rosario Infantes Sánchez, identificado con DNI N° 42392395, Presidente de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS de la localidad de Edelmira, sobre Extinción de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, por Renuncia del Titular, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el numeral 7 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, es función de la Autoridad Nacional otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el numeral 102.1 del artículo 102° del Reglamento de la precitada Ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que La Autoridad Administrativa del Agua declara la extinción de los derechos de uso de agua por renuncia del titular, caducidad o revocación;

Que, el literal c del numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece el procedimiento de extinción de derecho de uso de agua por renuncia del titular;

Que, con Resolución Administrativa N° 101-2006-GR-CAJ/DRA-ATDRC, de fecha 29 de marzo de 2006, la Administración Técnica del Distrito de Riego Cajamarca otorgó, en vía de regularización, a favor de la Junta Administradora de Agua Potable Centro Poblado Edelmira, Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales, con un caudal de hasta 1,33 l/s, con agua proveniente del manantial "Pacxamarca", en beneficio de ciento veintitún (121) familias..."; conforme a los fundamentos de la misma;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 018-2016-ANA-AAA.M, de fecha 13 de enero de 2016, la Autoridad Administrativa del Agua Maraón, regularizó la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico y otorgó, a favor de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS de la localidad de Edelmira, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, por un volumen anual de hasta 45 412,00 m³, con agua proveniente del manantial "Pacxamarca"..."; conforme a los fundamentos de la misma;

Que, mediante escrito del visto, Pedro Rosario Infantes Sánchez, Presidente de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS de la localidad de Edelmira, solicita a la Autoridad Administrativa del Agua Maraón, la extinción de la licencia de uso de agua otorgada



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2186 -2018-ANA-AAA.M

mediante la Resolución Administrativa N° 101-2006-GR-CAJ/DRA-ATDRC, toda vez que fue reemplazada por la Resolución Directoral N° 018-2016-ANA-AAA.M, pero no se declaró su extinción;

Que, con Informe Técnico N° 227-2018-ANA-AAA.M-AT/EVS, luego de analizados los documentos obrantes en el expediente, se concluye que resulta procedente declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial otorgadas mediante la Resolución Administrativa N° 101-2006-GR-CAJ/DRA-ATDRC, por renuncia del titular, por cuanto la administrada cuenta con derecho de uso de agua vigente, con un mayor caudal al otorgado en la precitada resolución;

Que, estando al Informe Técnico precedente y al Informe Legal N° 854-2018-ANA-AAA.M.AL/LAAL, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la extinción del Derecho de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, por renuncia del titular, otorgadas a favor de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS de la localidad de Edelmira, mediante la Resolución Administrativa N° 101-2006-GR-CAJ/DRA-ATDRC, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REGISTRAR la extinción de la licencia de uso de agua declarada en la presente resolución, en el Registro de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Cajamarca, la notificación de la presente resolución directoral a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS de la localidad de Edelmira y a la Municipalidad Provincial de San Marcos, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,





WENCESLAO CIEZA HORNA
Director

Autoridad Administrativa del Agua Maraón
Autoridad Nacional del Agua